



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8497

*[Handwritten mark]*

**Primero:** Que en la Sesión Ordinaria N° 02-01-2021, celebrada el 20 de enero de 2021, se tomó el Acuerdo N° 015-01-2021, en la cual se recibió el Plan de Inversión presentado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados denominado “*Adquisición de equipo, reactivos, y contratación de personal, para fortalecer la capacidad de vigilancia ambiental de SARS-CoV-2 en aguas residuales, como herramienta de Alerta Temprana de aparición de brotes de COVID-19 en diferentes comunidades*”.

**Segundo:** Que en dicho acuerdo se indicó el traslado de dicho Plan a la Sala de Análisis de Situación Nacional por COVID-19, para ser conocido conjuntamente por el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias y se presentará nuevamente de forma integral.

**Tercero:** Que mediante oficio N°CNE-DGR-EMER-COVID19-OF-365-2021, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección de Gestión de Riego se informa de las acciones llevadas a cabo en acatamiento de lo ordenado por la Junta Directiva de la CNE mediante acuerdo N°015-01-2021.

**POR LO TANTO CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°184-07-2021**

1. La Junta Directiva acuerda recibir el Informe del Acuerdo N°015-01-2021, tomado en la Sesión Ordinaria N°02-01-2021, celebrada el 20 de enero de 2021, donde se conoció el Plan de Inversión denominado “*Adquisición de equipo, reactivos, y contratación de personal, para fortalecer la capacidad de vigilancia ambiental de SARS-CoV-2 en aguas residuales, como herramienta de Alerta Temprana de aparición de brotes de COVID-19 en diferentes comunidades*”

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Al ser las diez horas con treinta y cuatro minutos del miércoles veintiocho de julio del año dos mil veintiuno y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Extraordinaria No. 08-07-2021 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el archivo de la presente acta.

  
**Sr. Alexander Solís Delgado**  
**Presidente**

U.L.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°15-08-2021**

Acta de la Sesión Ordinaria 15-08-2021 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada miércoles cuatro de agosto del dos mil veintiuno, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8498

2

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, en la sesión participan los siguientes directivos: Sr. Alexander Solís Delgado, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; Sr. Randall Otárola Madrigal, viceministro de la Presidencia; Sra. Elizabeth Guerrero Barrantes, viceministra del Ministerio de Hacienda; Sr. Pedro González Morera, viceministro del Ministerio de Salud; Sr. Rolando Castro Cordoba, viceministro del Ministerio de Ambiente y Energía; Sr. Olman Elizondo Morales, viceministro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte; Sr. Luis Carlos Castillo Fernández, viceministro del Ministerio de Seguridad Pública; Sr. Luis Fernando Monge Salas, gerente general del Instituto Nacional de Seguros; Sr. Juan Carlos Laclé Mora, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; Sr. Jorge Mario Herrera Venegas, presidente ejecutivo de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

Se encuentra ausente la Sra. Andrea Fernandez viceministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; según justificación que consta en el expediente del acta, además, participan los siguientes invitados: la Sra. Yamileth Mata Dobles, directora ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), el Sr. Eduardo Mora, Asesor Legal de la CNE; la Sra. Milena Mora Lammás, y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Al ser las ocho horas con diecinueve minutos del miércoles cuatro de agosto del dos mil veintiuno, se da por iniciada la Sesión Ordinaria N°15-08-2021 con la participación de 10 directivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

## **CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**

### **ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Sr. Alexander Solís Delgado presidente de la CNE, procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

#### **I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.**

- I. Aprobación de la agenda de la Sesión Ordinaria No. 15-08-2021 del miércoles 04 de agosto 2021.
- II. Revisión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 14-07-2021 del miércoles 21 de julio del 2021.

#### **II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

- III. Modificación presupuestaria No.06-2021 (Traslado Ejecutivo H-017) de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia (CNE).
- IV. Presupuesto extraordinario del ejercicio económico 2021
- V. Solicitud de inclusión extemporánea al Plan General de la Emergencia según Decreto de Emergencias 40677-MP (NATE) de la Municipalidad de Heredia.
- VI. Solicitud de Inclusión extemporánea de fichas técnicas de compromisos institucionales y



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8499  
2

solicitud de levantamiento de la Regla Fiscal del Ministerio de Educación Pública al Plan General de la Emergencia Decreto 42227-MP-S

- VII. Solicitud de Inclusión extemporánea de ficha técnica de compromisos institucionales al Plan General de la Emergencia Decreto N°42227-MP-Sy solicitud de exclusión de la Regla Fiscal Consejo Nacional de Producción.
- VIII. Solicitud de prórroga por seis meses del Plan de Inversión aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°161-08-2020 “Personal por Emergencia COVID-19”, y prorrogado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°028-02-2021.
- IX. Solicitud de prórroga plan de Inversión Conformación de un equipo técnico multidisciplinario para el seguimiento de las acciones y los proyectos correspondientes al Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S”.
- X. Plan de Inversión del Ministerio de Economía Industria y Comercio denominado “Equipamiento de salas para atención de audiencias virtuales para la resolución de procesos de denuncias de los consumidores, en el marco de las acciones para mitigar y evitar el contagio por COVID19”.
- XI. Solicitud de inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia Decreto 42227-MP-S y aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur. (JUDESUR) Oficios N°DEJ-174-2021, DEJ-175-2021 y DEJ-191-2021.

**POR LO TANTO, CON 10 VOOS A FAVOR**

**ACUERDO N°185-08-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Agenda de la Sesión Ordinaria N°15-08-2021, del miércoles 04 de agosto de 2021.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°14-07-2021 DEL MIÉRCOLES 21 DE JULIO DEL 2021.**

El Sr. Alexander Solís somete a votación el acta de la sesión ordinaria No. 14-07-2021 del miércoles 21 de julio del 2021, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

**POR LO TANTO, CON 10 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA**

**ACUERDO N°186-08-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el acta de la Sesión Ordinaria N°14-07-2021, celebrada el miércoles 21 de julio del 2021.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8500

*[Handwritten signature]*

**CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**ARTÍCULO III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°06-2021 (TRASLADO EJECUTIVO H-017) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA (CNE).**

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Alejandro Mora, jefe de la Unidad de Recursos Financieros de la CNE, para que presente la modificación presupuestaria N°06-2021, que se presenta conforme a lo indicado mediante oficio DGPN-CIR-0015-2021 (Modificación H-17, Palza vacantes CNE.)

El Sr. Alejandro Mora indica que esta es la segunda modificación Legislativa de la ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinaria y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021, en el cual se reforma el inciso 12) del artículo 7 que indica:

La totalidad del contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada en los ministerio y sus órganos desconcentrados, durante el primer semestre de 2021, deberá ser rebajo antes del 30 de julio de 2021, mediante presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa.

Modificación presupuestaria 06-2021 (H-17)

<b>Código</b>	<b>Subpartida</b>	<b>Monto a Rebajar</b>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	25,333,740.0
0.03.01	Retribución por años de servicios	11,402,326.0
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	12,370,052.0
0.03.03	Décimo tercer mes	4,419,083.0
0.03.99	Otros incentivos salariales	3,944,096.0
E-00401	Cont. patronal al seguro de salud de la CCSS	4,907,145.0
E-00405	Cont. patronal al Banco Popular y de Des. Comunal	265,251.0
E-00501	Cont. patronal al seguro de pensiones de la CCSS	2,785,136.0
E-00502	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones	1,591,506.0
E-00503	Aporte patronal al fondo de capitalización laboral	795,753.0
E-60103	CCSS Contribución estatal al seguro de pensiones	748,008.0
E-60103	CCSS Contribución estatal al seguro de la salud	132,626.0
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>68,694,722.0</b>

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante oficio N°CNE-DGA-OF-113-2021, de fecha 16 de julio de 2021, suscrito por el señor Danilo Mora Hernández, director de la Dirección de Gestión Administrativa, se remite la Modificación Presupuestaria N°06-2021 (Traslado Ejecutivo H-017). Remisión de ajuste a partidas presupuestarias. Presupuesto Ordinario 2021 del Programa 031 CNE.

**Segundo:** Que mediante certificación N°007-2021, suscrita por el señor Alejandro Mora Mora, jefe de la Unidad de Recursos Financieros de la CNE, se certifica la disponibilidad presupuestaria de las subpartidas.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8501

**POR LO TANTO, CON 10 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA**

**ACUERDO N°187-08-2021**

1. La Junta Directiva, da por conocida y aprueba la Modificación Presupuestaria N° 6-2021 (H-017) al Presupuesto Ordinario de la CNE para el ejercicio económico del 2021, según oficio CNE-DGA-OF-113-2021, de fecha 16 de julio de 2021, suscrito por el señor Danilo Mora Hernández, director de la Dirección de Gestión Administrativa y certificación CNE-URF-CERT-007-2021 suscrita por el Señor Alejandro Mora Mora, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Financieros, por un monto total de ₡68,694,722.00 (sesenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos veintidós colones con cero céntimos), con base en los respaldos documentales remitidos por esa Unidad Administrativa.
2. Se instruye a la Administración a la remisión de este acuerdo y los documentos de respaldo al Ministerio de la Presidencia para continuar con los trámites presupuestarios correspondientes.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO IV. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021**

El Sr. Alexander Solís brinda nuevamente el uso de la palabra al Sr. Alejandro Mora, él indica que, conforme a la información que se obtiene de los registros contables y el control que lleva el proceso de cobro del tributo establecido en el artículo 46 de la Ley 8488 y con el objetivo de cumplir con lo establecido en el transitorio I de dicha norma, modificado mediante Ley 8933; seguidamente se detalla y justifica los recursos necesarios para cumplir con la obligación que tiene la CNE de transferir al Instituto Meteorológico Nacional (IMN), a la Universidad de Costa Rica (Red Sismológica Nacional) y la Universidad Nacional (OVSICORI), lo que por Ley les corresponde.

**Pendiente del Periodo 2019**

EJERCICIO 2019 y AJUSTES DE PERIODOS ANTERIORES					
MONTO COBRADO DEL TRIBUTO	DEL	₡8.285.198.474,9			
INSTITUCION	SUMA A TRANSFERIR		MONTO CANCELADO	MONTO CANCELADO	SALDO
			2019	2020	
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	552.3		261.0	291.3	
UNIVERSIDAD NACIONAL	552.3		261.0	291.3	
INSTITUTO METEREOLÓGICO NACIONAL	552.3		261.7	283.8	6.9
<b>TOTAL</b>	<b>1.657.0</b>		<b>783.7</b>	<b>866.5</b>	<b>6.9</b>

Institución	2019	2020	2021	Total
Instituto Metereológico Nacional	6.9	755.8	742.1	1,504.8
Universidad de Costa Rica		755.8	742.1	1,498.0
Universidad Nacional		755.8	742.1	1,498.0
<b>Total</b>	<b>6.9</b>	<b>2,267.5</b>	<b>2,226.4</b>	<b>4,500.7</b>



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8502  
↓

Periodo	Base para cálculo	Monto a transferir
2019		6.9
2020	11,337.6	2,267.5
2021	11,131.8	2,226.4
<b>TOTAL A TRANSFERIR</b>		<b>4,500.7</b>

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2021**

**INGRESOS**

**Ingresos Corrientes**

**4,500.74**

*Recursos Artículo 46 de la Ley 8488 (Impuesto del 3% del Superávit de las Instituciones Públicas)*

**TOTAL EGRESOS**

**4,500.74**

**EGRESOS**

**Gastos de Capital**

**4,500.74**

*7-01-01 Transferencias de capital al Gobierno Central*

**1,504.82**

*7-01-03 Transferencias de capital a Instituciones descentralizadas no empresariales*

**2,995.91**

**TOTAL EGRESOS**

**4,500.74**

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante oficio N° CNE-DGA-OF-126-2021, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el señor Danilo Mora Hernández, director de la Dirección de Gestión Administrativa, se remite el segundo presupuesto extraordinario del ejercicio económico 2021, por un monto total de ₡4.500.135.659,25 (cuatro mil quinientos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve colones con veinticinco céntimos), que corresponde en su totalidad a las transferencias de las Universidades y el Instituto Meteorológico Nacional (IMN), Transitorio I de la Ley N° 8488 y su reforma, lo anterior según información suministrada por la Unidad de Recursos Financieros mediante oficio número CNE-URF-OF-036-2021, del 13 de julio de 2021.

**Segundo:** Que mediante oficio N° CNE-DE-OF-392-2021, del 03 de agosto de 2021, suscrito por la señora Yamilette Mata Dobles, directora ejecutiva de la CNE, se indica que se han revisado los oficios citados en el considerando primero y se recomienda su presentación ante la Junta Directiva.

**POR LO TANTO, CON 10 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°188-08-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Presupuesto Extraordinario N° 2-2021, por un monto



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8503  
↓

de ₡4.500.135.659,25 (cuatro mil quinientos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve colones con veinticinco céntimos), elaborado por la Dirección de Gestión Administrativa en coordinación con la Unidad de Recursos Financieros, lo anterior según oficio N°CNE-DGA-OF-126-2021, suscrito por el Señor Danilo Mora Hernández, Director de la Dirección de Gestión Administrativa de la CNE.

2. El presupuesto extraordinario N°2-2021 se ajusta a la normativa aplicable en materia presupuestaria.
3. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a remitir el correspondientes acuerdo al Ministerio de Hacienda y Ministerio de Presidencia para conocimiento y aprobación de la Asamblea Legislativa.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO V. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EXTEMPORÁNEA AL PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA SEGÚN DECRETO DE EMERGENCIAS 40677-MP (NATE) DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**

El Sr. Alexander Solís menciona que en esta ocasión por tratarse de una inclusión extemporánea que no implica erogaciones del Fondo Nacional de Emergencias, se tendrá una breve presentación del Sr. Orlando Marín, jefe de la Unidad de Procesos de Reconstrucción en la parte técnica y en la parte Legal una explicación del Sr. Eduardo Mora.

El Sr. Orlando Marín indica que el municipio presento afectación ligada a la tormenta Tropical Nate en margen izquierda del río Pirro que colinda con la urbanización Los Lagos II. El Comité Municipal de Emergencia de Heredia (CME) omitió por error incorporar esta afectación en el PGE del Decreto 40677-MP porque se dio en propiedad privada y la inestabilidad del talud pone en riesgo viviendas de la Urbanización Los Lagos II.

**Al ser las ocho horas con cincuenta y cinco minutos se retira de la sesión la Sra. Elizabeth Guerrero, viceministra del Ministerio de Hacienda, quedando con un quorum de 9 directores.**

Dentro del análisis de la información, se presentó un informe de situación N°3 de fecha 05-10-2017, donde se indicó la afectación, realizado por el CME de Heredia, un informe N°IAR-INF-1241-2017, el cual verifica deslizamiento del talud que hace vulnerable a las casas que colindan con el río y el oficio AMH-0350-2020 que menciona que las obras que se requieren se realizar es con fondos propios.

El Sr. Eduardo Mora explica respecto al trámite legal, en un principio al recibir la solicitud por parte de la Municipalidad de Heredia, la Asesoría Legal consideró que al no contar con una valoración específica al momento de la emergencia, no era posible hacer la valoración, de ahí que se requiriera los reportes de la evaluación preliminar y los reportes de la Unidad de Investigación y Análisis de Riesgo; para poder hacer una relación del nexo causal, se debía hacer una revisión en el sitio y una revisión documental que permitiera establecer una prueba histórica y tener una vinculación con la afectación.

Cuando se hace una recopilación de información, un informe de situación que aunque esta reportado,



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8504

↓

no estaba incluido en el Plan General de la Emergencia y se corroboran las inspecciones aclarando que la afectación si había existido y se determina que hubo una omisión material, por lo tanto, la Asesoría Legal emite un nuevo criterio que modifica el primer criterio legal y tomando en cuenta la existencia de la documentación que permite establecer el nexo histórico con el evento original, se considera que el nexo causal ha sido demostrable y por ende se debe incorporar al Plan General de la Emergencia.

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta

**Considerandos:**

**Primero:** Que los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva de la CNE, cuentan con una descripción adecuada de la fuente de financiamiento de las obras o servicios. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N° 004-01-2018, de la Sesión Extraordinaria N°01-01-2018 del 10 de enero 2018, aprobó el Plan General de la Emergencia al amparo del decreto N°40677-MP.

**Segundo:** Que la Municipalidad de Heredia solicita la inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia del Decreto N°40677-MP, de las fichas técnicas para la propuesta de obras del talud del río Pirro de los Lagos II, esto debido a que una vez declarada la emergencia, el Comité Municipal de Emergencias no gestionó el trámite de inclusión por estar la zona deslizada dentro de una propiedad privada y que es la que afecta a las viviendas de Urbanización Los Lagos II, en su colindancia posterior.

**Tercero:** Que mediante oficio N°CNE-UGPR-OF-0102-2021, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por los señores Charbell Zecca Escalante Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y Orlando Marín Fallas Jefe de esta Unidad indican que *“las afectaciones fueron debidamente valoradas por la Unidad de Investigación y Análisis del Riesgo, por ende, no es necesario efectuar nuevas valoraciones, por lo que puede continuar el trámite de incorporación extemporánea”*.

**Cuarto:** Que mediante oficio N°CNE-UAL-OF-279-2021, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el señor Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal, se indica que *“tomando en cuenta lo concluido en el criterio técnico y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8488 y en los votos de la Sala Constitucional, al tenerse por demostrado que la afectación fue provocada por el evento denominado “Tormenta Nate”, si es posible la incorporación extemporánea de la propuesta de obras de talud de los Lagos II en el Plan General de la Emergencia del Decreto de Emergencia N°40667-MP, por existir el nexo de causalidad entre el suceso provocador del estado de emergencia y los daños provocados en efecto, por consiguiente, dicha propuesta es susceptible de ser llevada para el conocimiento de la Junta Directiva de la CNE”*.

**POR LO TANTO CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°189-08-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Inclusión Extemporánea de la Ficha Técnica para la





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8505

propuesta de obras de talud del río Pirro de los Lagos II, por parte de la Municipalidad de Heredia.

2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**Al Ser las nueve horas con quince minutos se retira de la sesión el Sr. Juan Carlos Laclé, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social.**

**ARTÍCULO VI. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EXTEMPORÁNEA DE FICHAS TÉCNICAS DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA REGLA FISCAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA AL PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA DECRETO 42227-MP-S.**

El Sr. Alexander Solís solicita el ingreso de la Sra. Guiselle Cruz, ministra del Ministerio de Educación Pública y el Sr. Johan Quesada Espinoza, el indica que el primer tema que se incluye en las fichas técnicas es la conectividad en los centros educativos, el MEP coordina con los diferentes operadores que se encuentren disponibles en las diferentes zonas del país lo necesario, a fin de lograr que los Centros Educativos logren incrementar la velocidad y capacidad del Internet, de manera que estos logren brindar el servicio de educación a distancia y a la vez presencial, mismo que se ha visto impactado y/o afectado por la pandemia, y que para el MEP, es casi imposible atender a todos los estudiantes al mismo tiempo y de forma presencial por centro educativo cumpliendo los protocolos de salud.

Solicita incluir dentro del Plan General de la Emergencia generada por COVID- 19 el servicio de conectividad a Internet para los diferentes centros educativos del país, considerando que los mismos representan acciones fundamentales para la restitución del servicio educativo, afectado por la pandemia.

Además hay que señalar que coincidentemente con la pandemia y se dio la no entrada en ejecución de la Red Educativa del Bicentenario lo cual ha afectado el presupuesto que se tenía para este servicio de telecomunicación, en el cual se ven beneficiados más de 4000 centros educativos en el país y el impacto económico es de alrededor de 4.935.544.996.14 colones para el pago de un año de servicio.

La segunda ficha corresponde a los alimentos para los centros Educativos y se solicita la inclusión de ¢19 189 337 361,04 del Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA) con el fin de darle continuidad al servicio de alimentación en el marco de la emergencia por Covid-19 bajo tres escenarios:

- Servicio de comedor en el centro educativo (15%)
- Entrega de paquetes de alimentos (55%)
- Servicio de comedor combinado con entrega de paquetes (30%)

Finalmente en la tercer ficha se requieren implementos de limpieza Higiene en los centros educativos, todas las Juntas de Educación y Juntas Administrativas (4500), han sido impactadas fuertemente en su presupuesto, dados los constantes y altos gastos en la desinfección y prevención del COVID-19 en los centros de enseñanza. Las actividades y servicios que se indican, son erogaciones adicionales en



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8506

*[Handwritten signature]*

esos rubros que las Juntas no realizaban antes de la pandemia, es decir, son gastos extraordinarios o adicionales que han tenido que sufragar, provocando una fuerte inversión por parte de las Juntas, lo cual ha ocasionado que hayan utilizado al máximo los recursos de que disponían, cuando aún falta la mitad del ciclo lectivo, por lo que estos recursos son indispensables para la realización de las acciones fundamentales para la restitución del servicio educativo, afectado por la pandemia.

La solicitud se plantea por ¢ 17.393,4 millones, para atender los requerimientos durante los ejercicios económicos del año 2021 y subsiguientes, mientras el Plan se encuentre vigente y se realicen las acciones propuestas en la Estrategia "Regresar". La finalidad de esta solicitud es reducir el riesgo de contagios en los centros educativos con los suministros y equipos adecuados, donde se verá beneficiada la población estudiantil. Las Juntas requieren disponer de los montos presupuestados para la atención de estas actividades y servicios, para minimizar el riesgo de contagios o en el peor de los escenarios, el cierre de centros educativos, afectando así el potencial de servicio que brinda el MEP por medio de las Juntas de Educación y Administrativas a la comunidad educativa.

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta

**Considerandos:**

**Primero:** Que los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva de la CNE, cuentan con una descripción adecuada de la fuente de financiamiento de las obras o servicios. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N°160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria N°17-08-2020 del 26 de agosto 2020 aprobó el Plan General de la Emergencia al amparo del decreto N°42227-MP-S.

**Segundo:** Que mediante oficios N°PP555-142-2021, DVM-A-DPE-0428-2021 y DM-0928-2021, todos del 19 de julio de 2021, por parte del Ministerio de Educación Pública, se solicita la inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia del Decreto N°42227-MP-S para levantamiento de Regla Fiscal, con la finalidad de la adquisición de alimentos, insumos de limpieza y servicio de conectividad para asegurar la continuidad del servicio de educación en escuelas y colegios públicos del país.

**Tercero:** Que mediante oficio N°DESNR-OF-533-2021, de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por el señor Carlos Picado Rojas, jefe de la Unidad Desarrollo Estratégico del SNR, en el cual se da la recomendación de elevar dicha solicitud a la Junta Directiva para su consideración.

**Cuarto:** Que mediante oficio N°CNE-UAL-OF-342-2021, de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por el señor Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal, se indica que se cuentan con los requisitos legales para que se dé la inclusión extemporánea de las fichas de compromiso al Plan General de la Emergencia bajo el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S y a su vez la aplicación de la cláusula de escape fiscal.

**Quinto:** Que el Plan General de la Emergencia del Decreto 42227-MP-S establece un enfoque de abordaje sociosanitario en los componentes de recuperación. Específicamente se pueden citar los componentes 5.3.4 y 5.3.5. que señalan:

*5.3.4. COMPONENTE 4: MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN Descripción: Entre*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8507

2

*las disposiciones sanitarias más importantes para la contención de la epidemia están las relacionadas con la higiene de las personas y los edificios, así como la protección del personal de las instituciones que interviene en la atención de la emergencia y puede tener contacto con personas contagiadas. En tal sentido, se presenta una cantidad importante de requerimientos de suministros para la limpieza, higiene, protección personal y el almacenamiento de agua; rubros sobre los cuales, las previsiones presupuestarias de año presente no consideraron partidas ni cantidades suficientes. El menudeo y diversidad de los insumos requeridos obliga a concentrar las compras en la CNE.*

*5.3.5. COMPONENTE 6: ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA Descripción: La ralentización de la economía tiene un impacto social que en el marco de la emergencia supone el desarrollo de acciones de compensación para atender a los sectores más vulnerables o “vulnerabilizados” por las medidas de contención de la epidemia, particularmente de las personas que quedaron desempleados o que perdieron sus fuentes de ingresos y el acceso a medios de subsistencia. Las acciones del Gobierno se enfocan en mantener el acceso de las personas a los servicios públicos vitales, como parte del marco general de las disposiciones de protección y apoyo financiero que abarca también al sector privado, pero también en la disposición de acciones destinados a la compensación social, como la asignación de subsidios de ayuda social y de desempleo, sean estos bajo los programas ordinarios que ya ejecutaban las instituciones antes de la epidemia o con nuevas alternativas, entre las que destaca el “Programa Proteger”. Importante es reconocer los énfasis que aportan diferentes instituciones del sector social, de acuerdo con los grupos de población vulnerable diferenciada que tienen a cargo. Objetivo Específico: Proteger a las personas desempleadas o que han perdido sus fuentes de ingreso y subsistencia, bajo la figura del “Bono Proteger” y otros instrumentos vinculados a programas sociales del Estado como mecanismo de compensación y asistencia humanitaria ante el efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno para la contención de la epidemia.*

Ambos componentes fueron revisados por la Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo concluyendo que las afectaciones reportadas por el Ministerio denotan una relación directa con la emergencia y con aspectos que han sido considerados como parte de la respuesta que se ha venido dando a la población escolar desde el inicio de la atención a este evento (al respecto ver oficio DESNGR-OF-533-2021).

En conclusión, resulta procedente la inclusión de manera extemporánea al Plan General de la Emergencia bajo el Decreto Ejecutivo N°42227 de la ficha de compromisos institucionales del Ministerio de Educación Pública, para combatir los efectos de la pandemia, a través de acciones que se ejecutarán en la etapa de recuperación de la emergencia

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°190-08-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Inclusión Extemporánea de la Ficha Técnica para la adquisición de alimentos, insumos de limpieza y servicio de conectividad para asegurar la continuidad del servicio de educación en escuelas y colegios públicos del país, presentada por el Ministerio de Educación Pública.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8508

*[Handwritten mark]*

2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Conoce la Junta Directiva de la CNE los oficios N°PP555-142-2021, DVM-A-DPE-0428-2021 y DM-0928-2021, todos del 19 de julio de 2021, del Ministerio de Educación Pública, por medio del cual solicita la suspensión de la Regla Fiscal con base en lo establecido en el Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal”, artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635 del 3 de diciembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S publicado en La Gaceta N°51 del 16 de marzo del 2020, se declaró estado de emergencia nacional por la situación provocada por el COVID-19.

**Segundo:** Que la declaratoria de emergencia nacional crea un estado especial de rompimiento del principio de legalidad en materia presupuestaria, acorde a lo señalado en el artículo 180 de nuestra Constitución Política. El financiamiento de las necesidades de atención de una emergencia declarada pasa a ser la prioridad del Estado, y en este sentido la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488 adquiere el carácter de una ley presupuestaria especial (al respecto Voto N°2009-09427, de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve, de la Sala Constitucional).

**Tercero:** Que el artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas N°9635 del 3 de diciembre de 2018 establece en su título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal” lo siguiente:

*“ARTÍCULO 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:*

*a) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.*

*En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 de la presente ley, o las medidas de contención del gasto.*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8509

*X*

*b) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.*

*En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión. La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad.*

**Cuarto:** Adicionalmente, el Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo N° 41641-H del 9 de abril 2019 señala la responsabilidad de la CNE en la determinación del uso de la cláusula de escape de la regla fiscal al señalar:

*“Artículo 15. -Regla fiscal y declaratoria de estado de emergencia nacional De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley aquí reglamentada, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) deberá de comunicar la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB en caso de una declaratoria de emergencia, para que el Poder Ejecutivo lo comunique a la Asamblea Legislativa para la respectiva flexibilización de la regla. La CNE debe identificar las entidades y justificar las erogaciones para el cumplimiento de la atención de dicha emergencia, esto con el objetivo de flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad.*

*Si la emergencia no se resuelve en el primer ejercicio presupuestario inmediato, el Ministerio de Hacienda valorará mantener la medida en el siguiente periodo”.*

**Quinto:** Que el Ministerio de Educación Pública, mediante los oficios N° PP555-142-2021, DVM-A-DPE-0428-2021 y DM-0928-2021, todos del 19 de julio de 2021, solicita la aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal por la suma de ₡41,518,333,111.71 (cuarenta y un mil quinientos dieciocho millones trescientos treinta y tres mil ciento once colones con setenta y un céntimos), con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, por los efectos que la enfermedad COVID-19 ha ocasionado en el territorio nacional. Dicha suma corresponde en específico a el siguiente detalle:

- a) ₡17,393,450,754.53 para la adquisición de Implementos de Limpieza e Higiene en los Centros Educativos.*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8510

*[Handwritten signature]*

- b) *¢4,935,544,996.14 para el pago de servicio de conectividad a Internet para los diferentes centros educativos del país.*
- c) *¢19,189,337,361.04 para darle continuidad al servicio de alimentación en el marco de la emergencia por COVID-19 y la estrategia Regresar del MEP.*

**Sexto:** Que analizada la solicitud remitida por el Ministerio de Educación Pública y tomando en consideración el criterio legal vertido por la Asesoría Legal de la CNE en el oficio CNE-UAL-OF-0342-2021 se concluye que se cuentan con los requisitos legales para que se dé la inclusión extemporánea de las fichas de compromiso al Plan General de la Emergencia bajo el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S y a su vez la aplicación de la cláusula de escape fiscal.

**Séptimo:** Que debido a la fiscalización que la normativa ordena respecto de la aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, es recomendable que se incorporen los acuerdos que se adopten en esta materia al Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°191-08-2021**

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, que declara estado de emergencia nacional por la situación provocada por el COVID-19, en el siguiente caso:
  - a. Al Ministerio de Educación Pública, por la suma de ¢41,518,333,111.71 (cuarenta y un mil quinientos dieciocho millones trescientos treinta y tres mil ciento once colones con setenta y un céntimos), para el ejercicio presupuestario del año 2021, para la adquisición de Implementos de Limpieza e Higiene en los Centros Educativos, darle continuidad al servicio de alimentación en el marco de la emergencia por COVID-19 y la estrategia Regresar del MEP y el pago de servicio de conectividad a Internet para los diferentes centros educativos del país.
2. Se instruye a la Administración para que proceda a incorporar como parte del Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, la presente autorización de aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, con el fin de facilitar los procesos de fiscalización ordenados por la normativa en estos casos.
3. Se instruye al Ministerio de Educación Pública a documentar debidamente la ejecución de los gastos señalados y verificar la causalidad con la emergencia nacional vigente, con el fin de rendir un informe de los resultados de la ejecución de los recursos autorizados en este acto durante el primer trimestre del año 2022, el cual será incorporado a los informes de ejecución del Plan General de la Emergencia.
4. La Junta Directiva instruye a la Secretaría de Actas para que notifique el presente acuerdo al Poder Ejecutivo y a la institución solicitante.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8511

**ARTÍCULO VII. INCLUSIÓN EXTEMPORÁNEA DE FICHA TÉCNICA DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES AL PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA DECRETO N°42227-MP-S Y SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA REGLA FISCAL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN.**

El Sr. Alexander Solís solicita el ingreso del equipo del Consejo Nacional de Producción para hacer la presentación el Sr. Amílcar Angulo Alguera Sub-Gerente General, Sr. Adrián Arias director Financiero y el Sr. Ángel Jimenez presidente ejecutivo; se la bienvenida al equipo y se brinda el uso de la palabra.

El Sr. Amílcar Angulo Alguera indica que dentro de los análisis que realizaron en conjunto con el equipo técnico de la Comisión Nacional de Emergencias y la dirección financiera a la institución. Se estableció la relación que el CNP en su rango de acción, a través del programa PAI -Fanal con los componentes de la intervención la atención de la emergencia, puntualmente corresponde al componente uno, que está relacionado con el tema salud, con el componente número cuatro, que corresponderá la higiene y protección y con el componente número seis que está relacionado con la asistencia social y humanitario; es decir en este marco, el CNP tiene correlación directa con los componentes del Plan General de la Emergencia .

Por otra parte existen clientes institucionales que está asociado a componentes de atención de la emergencia y son un total de siete centros: PANEA, CEN CINAI, Ministerio de Justicia, MSP, CNE, CCSS entre otros. Además dentro de los análisis que se hicieron el año pasado, existen elementos que materializan la correlación que tienen el CNP con la unidades ejecutoras, uno de los elementos primarios de la dotación de alimentos a diferentes instituciones, principalmente en contexto pandémico, para pacientes que han estado convaleciente en recuperación por la afectación de COVID-19 y vulnerable; otra parte son los suministro de limpieza y desinfección que está dirigido a través de las municipalidades y primordialmente también a través del CNE, dirigido a las poblaciones vulnerables, buscando la contención de propagación del COVID-19.

Otro elemento fundamental es la provisión de alcohol a la Caja Costarricense del Seguro Social, que se produce en mayor parte para los procedimientos hospitalarios y que ha tenido un rol fundamental en la de la pandemia, es importante menciona que el alcohol a la CCSS se vende a un precio a costo por parte de FANAL; todos estos elementos tienen un cuarto factor que tiene que ver con el soporte a gestiones de sostenibilidad económica, educación y social.

Comparación del crecimiento de las instituciones clientes por influencia de pandemia en la gestión institucional:

Comportamiento de variación porcentual entre periodo anual sin pandemia vrs con pandemia			
Año 2018	Año 2019	Año 2020	Variación % entre 2019 y 2020
	Ventas	Ventas	
PANEA	40,606,048,597	64,756,435,111	59%
CEN CINAI	5,494,505,662	9,968,942,851	81%
MJP	10,036,191,140	9,928,859,135	-1%
MSP	8,337,046,391	7,778,513,180	-7%
CNE	153,571,250	5,671,283,628	3593%
CCSS	1,908,097,526	1,924,279,624	1%
OTROS	937,562,427	1,644,359,491	75%
<b>Total general</b>	<b>67,473,022,993</b>	<b>€101,672,673,021</b>	<b>51%</b>

Fuente: Programa de abastecimiento Institucional/CNP



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva

No 8512

Requerimientos presupuestarios proyectados para atención de componente de la Emergencia:

Presupuesto 2021 PAI	Presupuesto 2021 Fanal
52,939,617,000.00	5,655,303,000.00

Costos al 21 de mayo de 2021					
Cliente	Facturado	OEM Transito	Costo totales	Prom. Diario	Proy. anual
PANEA	18,235,493,116	823,841,162	19,059,334,278	135,172,584	49,337,992,989
MIP	5,345,625,716	336,307,087	5,681,932,803	40,297,396	14,708,549,456
CEN CINAI	4,851,555,856	961,441,195	5,812,997,051	41,226,929	15,047,829,246
MSP	3,210,651,990	419,527,435	3,630,179,425	25,745,953	9,397,272,979
CCSS	2,204,783,791	395,529,813	2,600,313,604	18,441,940	6,731,308,266
CNE	844,551,034	-	844,551,034	5,989,724	2,186,249,132
Otros	184,583,639	3,368,812	187,952,451	1,332,996	486,543,579
FANAL*			6,184,326,200	33,979,814	12,368,652,400
Total					110,264,398,045.98
Costo estimado Promedio					101,443,246,202.30
Presupuesto					58,594,920,000.00
Exclusión Regla Fiscal Materia Prima					42,848,326,202.30

\* Costo de las entregas del I semestre

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

#### Considerandos:

**Primero:** Que los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva de la CNE, cuentan con una descripción adecuada de la fuente de financiamiento de las obras o servicios. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N°160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria N°17-08-2020 del 26 de agosto 2020 aprobó el Plan General de la Emergencia al amparo del decreto N°42227-MP-S.

**Segundo:** Que mediante oficio número SUBGG-OFFIC-294-2021, de fecha 28 de julio de 2021, suscrito por los señores José Amílcar Angulo Alguera, subgerente, Isabel Quirós Sánchez, gerente general y Adrián Arias Porras, director financiero administrativo todos del CNP, se solicita la inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia del Decreto N°42227-MP-S para levantamiento de Regla Fiscal, para la ejecución del presupuesto del año 2021.

**Tercero:** Que mediante oficio N°DESNGR-OFF-453-2021, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el señor Carlos Picado Rojas, jefe de la Unidad Desarrollo Estratégico del SNGR, indica que "se refleja una relación directa con la emergencia. En virtud de lo anterior, se recomienda elevar esta solicitud a la Junta Directiva para su consideración".

**Cuarto:** Que mediante oficio N°CNE-UAL-OFF-340-2021, de fecha 29 de julio de 2021, suscrito por el señor Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal, se indica que existen los presupuestos legales para la aplicación del levantamiento de la regla fiscal, solicitada por El Consejo Nacional de Producción, ya que hay una afectación al crecimiento del gasto corriente de la institución (debidamente justificado), como también que el costo total de la emergencia representa un porcentaje superior al 0,3% del PIB del año anterior. Siendo que el proyecto indicado es una acción para combatir





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8513

2

los efectos de la pandemia generada por el Covid-19, esta asesoría recomienda que se aplique el levantamiento de la regla fiscal.

**Quinto:** Que el Plan General de la Emergencia del Decreto N°42227-MP-S establece un enfoque de abordaje sociosanitario en los componentes de recuperación. Específicamente se pueden citar los componentes 5.3.2, 5.3.4 y 5.3.5. que señalan:

*5.3.2. COMPONENTE 2: RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD Descripción: Identifica las acciones relacionadas con el fortalecimiento de Sistema de Salud para enfrentar la emergencia. En este tienen un rol protagónico la CCSS y del Ministerio de Salud. La primera institución cumple una función casi exclusiva y solo compartida con clínicas y hospitales privados en la atención de los pacientes, por los que sus acciones se enfocan en crear las capacidades para la respuesta clínica y hospitalaria requerida, lo que implica fortalecer las capacidades de infraestructura, equipamiento y recurso médico para este fin; sus acciones quedan sustentadas en el "Plan Contingencial para la Atención de la Emergencia de Sanitaria por COVID – 19 y la Continuidad de los Servicios". En el caso del Ministerio de Salud, sus acciones responden al rol de rectoría ante el Sector Salud; figura como responsable del seguimiento de la enfermedad, que en tal sentido, por el ámbito de competencias del Ministro, dispone las medidas sanitarias que se ejecutan y brinda la orientación técnica que requiere la CNE, el COE y cualquier otra instancia de autoridad del Estado; desde el punto de vista operativo, sus labores se concentran en la vigilancia epidemiológica y la vigilancia de laboratorio.*

Tomando en cuenta que por imperio de la Ley Orgánica del CNP (en su artículo 9), esta institución debe proveer alimentos y alcohol a los diferentes centros hospitalarios y clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, su labor resulta estratégica para el fortalecimiento del sistema de Salud.

*5.3.4. COMPONENTE 4: MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN Descripción: Entre las disposiciones sanitarias más importantes para la contención de la epidemia están las relacionadas con la higiene de las personas y los edificios, así como la protección del personal de las instituciones que interviene en la atención de la emergencia y puede tener contacto con personas contagiadas. En tal sentido, se presenta una cantidad importante de requerimientos de suministros para la limpieza, higiene, protección personal y el almacenamiento de agua; rubros sobre los cuales, las previsiones presupuestarias de año presente no consideraron partidas ni cantidades suficientes. El menudeo y diversidad de los insumos requeridos obliga a concentrar las compras en la CNE.*

Las disposiciones sanitarias más importantes para la contención de la epidemia están relacionadas con la higiene de las personas y los edificios, así como la protección del personal de las instituciones que interviene en la atención de la emergencia y puede tener contacto con personas contagiadas. En este sentido el CNP provee de alcohol A granel, envasado y Solución Antiséptica a la CCSS para ser utilizado en la desinfección, limpieza de edificios y protección del personal y pacientes. Además, el alcohol antiséptico se provee al Ministerio de Educación para ser distribuidos en centros educativos que dan clases presenciales. Además, provee suministros de limpieza que se adicionan a los paquetes de alimentos que se entregan a la CNE y Municipalidades.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8514

*5.3.5. COMPONENTE 6: ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA Descripción: La ralentización de la economía tiene un impacto social que en el marco de la emergencia supone el desarrollo de acciones de compensación para atender a los sectores más vulnerables o “vulnerabilizados” por las medidas de contención de la epidemia, particularmente de las personas que quedaron desempleados o que perdieron sus fuentes de ingresos y el acceso a medios de subsistencia. Las acciones del Gobierno se enfocan en mantener el acceso de las personas a los servicios públicos vitales, como parte del marco general de las disposiciones de protección y apoyo financiero que abarca también al sector privado, pero también en la disposición de acciones destinados a la compensación social, como la asignación de subsidios de ayuda social y de desempleo, sean estos bajo los programas ordinarios que ya ejecutaban las instituciones antes de la epidemia o con nuevas alternativas, entre las que destaca el “Programa Proteger”. Importante es reconocer los énfasis que aportan diferentes instituciones del sector social, de acuerdo con los grupos de población vulnerable diferenciada que tienen a cargo. Objetivo Específico: Proteger a las personas desempleadas o que han perdido sus fuentes de ingreso y subsistencia, bajo la figura del “Bono Proteger” y otros instrumentos vinculados a programas sociales del Estado como mecanismo de compensación y asistencia humanitaria ante el efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno para la contención de la epidemia.*

Nuevamente debe señalarse el mandato legal que obliga al CNP a ser el principal proveedor de alimentos para las instituciones públicas, y en la atención de la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19 se han incrementado las entregas de alimentos para los CEN CINAI, Comedores Estudiantiles del MEP, poblaciones identificadas por la CNE en riesgo social, poblaciones identificadas por Municipalidades en riesgo social.

En conclusión, resulta procedente la inclusión de manera extemporánea al Plan General de la Emergencia bajo el Decreto Ejecutivo N° 42227 de la ficha de compromisos institucionales del Consejo Nacional de la Producción, para combatir los efectos de la pandemia, a través de acciones que se ejecutarán en la etapa de recuperación de la emergencia

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°192-08-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Inclusión Extemporánea de la Ficha Técnica para la aplicación del levantamiento de la regla fiscal, solicitada por El Consejo Nacional de Producción.
2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Conoce la Junta Directiva de la CNE del oficio N° SUBGG-OFFIC-294-2021, de fecha 28 de julio de 2021, del CNP, por medio del cual solicita la suspensión de la Regla Fiscal con base en lo establecido en el Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo III “Disposiciones de



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8515

Responsabilidad Fiscal”, artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, y

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S publicado en La Gaceta N° 51 del 16 de marzo del 2020, se declaró estado de emergencia nacional por la situación provocada por el COVID-19.

**Segundo:** Que la declaratoria de emergencia nacional crea un estado especial de rompimiento del principio de legalidad en materia presupuestaria, acorde a lo señalado en el artículo 180 de nuestra Constitución Política. El financiamiento de las necesidades de atención de una emergencia declarada pasa a ser la prioridad del Estado, y en este sentido la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488 adquiere el carácter de una ley presupuestaria especial (al respecto Voto N°2009-09427, de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve, de la Sala Constitucional).

**Tercero:** Que el artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018 establece en su título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal” lo siguiente:

*“ARTÍCULO 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:*

*a) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.*

*En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 de la presente ley, o las medidas de contención del gasto.*

*b) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.*

*En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8516

*J*

*restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión. La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad.*

**Cuarto:** Adicionalmente, el Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo N° 41641-H del 9 de abril 2019 señala la responsabilidad de la CNE en la determinación del uso de la cláusula de escape de la regla fiscal al señalar:

*Artículo 15. -Regla fiscal y declaratoria de estado de emergencia nacional De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley aquí reglamentada, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) deberá de comunicar la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB en caso de una declaratoria de emergencia, para que el Poder Ejecutivo lo comunique a la Asamblea Legislativa para la respectiva flexibilización de la regla. La CNE debe identificar las entidades y justificar las erogaciones para el cumplimiento de la atención de dicha emergencia, esto con el objetivo de flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad.*

*Si la emergencia no se resuelve en el primer ejercicio presupuestario inmediato, el Ministerio de Hacienda valorará mantener la medida en el siguiente periodo.*

**Quinto:** Que el Consejo Nacional de la Producción, mediante oficio SUBGG-OFIC-294-2021, de fecha 28 de julio de 2021, solicita la aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal por la suma de ₡42,848,326,202 (cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos veintiséis mil doscientos dos colones), para la ejecución del presupuesto del año 2021, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, por los efectos que la enfermedad COVID-19 ha ocasionado en el territorio nacional. Dicha suma corresponde en específico a el siguiente detalle: a los costos del alcohol y costos relacionados con la compra de los insumos necesarios para cumplir con los programas de ventas, según el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción.

**Sexto:** Que analizada la solicitud remitida por el Consejo Nacional de la Producción y tomando en consideración el criterio legal vertido por la Asesoría Legal de la CNE en el oficio CNE-UAL-OF-0340-2021 se concluye que se cuentan con los requisitos legales para que se dé la aplicación de la cláusula de escape fiscal.

**Séptimo:** Que debido a la fiscalización que la normativa ordena respecto de la aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, es recomendable que se incorporen los acuerdos que se adopten en esta materia al Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8517

2

**ACUERDO N°193-08-2021**

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, que declara estado de emergencia nacional por la situación provocada por el COVID-19, en el siguiente caso:
  - a. Al Consejo Nacional de la Producción, por la suma de ₡42,848,326,202 (cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos veintiséis mil doscientos dos colones), para el ejercicio presupuestario del año 2021.
2. Se instruye a la Administración para que proceda a incorporar como parte del Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, la presente autorización de aplicación de la cláusula de escape de Regla Fiscal, con en el fin de facilitar los procesos de fiscalización ordenados por la normativa en estos casos.
3. Se instruye al Consejo Nacional de la Producción a documentar debidamente la ejecución de los gastos señalados y verificar la causalidad con la emergencia nacional vigente, con el fin de rendir un informe de los resultados de la ejecución de los recursos autorizados en este acto durante el primer trimestre del año 2022, el cual será incorporado a los informes de ejecución del Plan General de la Emergencia.
4. La Junta Directiva instruye a la Secretaría de Actas para que notifique el presente acuerdo al Poder Ejecutivo y a la institución solicitante.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO VIII. SOLICITUD DE PRÓRROGA POR SEIS MESES DEL PLAN DE INVERSIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 161-08-2020 “PERSONAL POR EMERGENCIA COVID-19” Y PRORROGADO MEDIANTE ACUERDO N° 028-02-2021.**

El Sr. Alexander Solís solicita el ingreso del Sr. Sigifredo Perez Fernández, director de Gestión de Riesgos, Sr. Marvin Palma Siles, jefe de proceso de Operaciones del 9-1-1; Sr. Rodrigo Marín Rodríguez, Coordinador Nacional de Manejo Integrado de Vectores Epidemiólogo de la Dirección de Vigilancia de la Salud y el Sr. Jorge Sequeira Soto, Director a.i. General de vigilancia basada en laboratorio INCIENSA.

El Sr. Rodrigo Marín, presenta el detalle del proyecto que corresponde a la solicitud de prórroga por seis meses del Plan de Inversión aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°161-08-2020 y prorrogado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°028-02-2021.

Esta prórroga se justifica en la recomendación de la Organización Mundial de fortalecer la capacidad instalada en los puntos de entrada, existen una serie de medidas: Entre ellas cabe mencionar la capacidad de cribado en las entradas y salidas; la detección temprana mediante la localización activa de casos, el aislamiento y la realización de pruebas a los pasajeros enfermos (incluido el suministro de equipo de protección personal en el punto de entrada); la limpieza y desinfección; el manejo de



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8518

los casos, incluido el transporte a un establecimiento de salud de ser necesario; la identificación de contactos para su rastreo; la divulgación sobre las políticas locales para la adopción de medidas adecuadas de higiene y saneamiento

El impacto del proyecto es la atención y contingencia de la situación epidemiológica del país, previniendo y evitando la propagación del virus en el territorio nacional y el presupuesto para estos 6 meses es de:

#	NOMBRAMIENTOS	CANTIDAD	SALARIO ÚNICO	TOTAL (SALARIOS, CARGAS SOCIALES, TIEMPO EXTRAORDINARIO Y PRESTACIONES LABORALES)
			(Mensual)	
1	Médico Zona Regular	2	1,230,403.71	¢31,868,932.57
2	Médico Zona 2	1	1,320,539.51	¢17,101,778.98
3	Médico Zona 3	2	1,383,634.57	¢35,837,795.72
4	Médico Zona 4	4	1,446,729.63	¢74,944,066.99
5	Enfermero Zona 3	2	925,847.72	¢23,980,566.97
6	Enfermero Zona 4	4	953,593.56	¢49,398,435.03
<b>SALARIO (CNE)</b>				<b>¢233,131,576.26</b>

El Sr. Sr. Jorge Sequeira continua explicando que INCIENSA dispone de un Centro Nacional de Referencia especializado en eventos de virus respiratorios, con personal especializado en equipos de trabajo pequeños que, ante la introducción de un agente infeccioso nuevo como lo era el SARS-CoV-2, se estimó un incremento en la demanda de los servicios de diagnóstico por la enfermedad Covid-19 desde el primer trimestre del 2020, por tanto se previó la necesidad de solicitar a la CNE el apoyo de recurso humano para poder atender la demanda de servicios de diagnóstico. Inciensa cuenta actualmente con el apoyo de 3 Microbiólogos, 2 secretarias y 6 Biotecnólogos que permiten en conjunto con el personal de Inciensa atender oportunamente las necesidades de salud pública asociados a la Covid -19, tanto en el diagnóstico y la vigilancia molecular por secuenciación.

El impacto del proyecto es la demanda de servicios para la recepción, digitación, procesamiento y reporte final de los ensayos de laboratorio por la Covid-19, así como la vigilancia molecular por secuenciación, se ha logrado dar oportuna y eficientemente gracias al invaluable apoyo de las 11 plazas por servicios eventuales de la CNE así como el gran compromiso por parte del personal de Inciensa, permitiendo la atención al servicio de Lunes a Domingo con ampliaciones de jornada laboral, contando con personal que labora jornada diurna y jornada mixta.

Y el presupuesto que se está solicitando es de:

#	NOMBRAMIENTOS	CANTIDAD	SALARIO ÚNICO	TOTAL (SALARIOS, CARGAS SOCIALES, TIEMPO EXTRAORDINARIO Y PRESTACIONES LABORALES)
			(Mensual)	
1	Biotecnólogo	6	1,230,403.71	¢40,794,390.00
2	Microbiólogo	3	1,320,539.51	¢50,992,987.50
3	Secretaria	2	1,383,634.57	¢ 8,108,150.93
<b>SALARIO (Línea 9-1-1)</b>				<b>¢99,895,528.43</b>



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8519

El Sr. Marvin Palma Siles jefe de proceso de Operaciones del 9-1-1, indica que este prorroga se requiere para mantener un canal de comunicación hacia la población, las llamadas aumentan considerablemente con olas pandémicas, anuncios de nuevas restricciones, aparición de nuevas sepas, la demanda del servicio sigue siendo alta; gestiones de incapacidades, ordenes sanitarias, beneficio por fallecimiento y estudio respira se están canalizando por el 13-22 y un eventual cierre del servicio provocaría que se sature la línea 9-1-1.

**Impacto de lo realizado:**

- 476.465 incidentes hasta el 28 de julio
- casos trasladados al despacho de atención psicológica
- 42.221 casos trasladados al Ministerio de Salud, para seguimiento y análisis.
- 430,972 casos resueltos por los operados dando orientación

#	NOMBRAMIENTOS	CANTIDAD	SALARIO ÚNICO (Mensual)	TOTAL (SALARIOS, CARGAS SOCIALES, TIEMPO EXTRAORDINARIO Y PRESTACIONES LABORALES)
1	Operador Telefónico		350,000.00	¢79,322,425.00
<b>SALARIO (Línea 9-1-1)</b>				<b>¢ 79,322,425.00</b>

El Sr. Sigifredo Perez por parte de la CNE explica que las Instituciones Públicas han coordinado con la CNE, la solicitud de personal técnico para reforzar en las tareas atinentes a la emergencia. Por lo que, la CNE en amparo a Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos N°8488, ha contratado el capital humano requerido.

En razón de lo anterior, resulta necesario dotar de un equipo de apoyo para la atención de las actividades administrativas y operativas atinentes a la administración del capital humano contratado en las diversas Instituciones del país. Así como, apoyo operativo y técnico para reforzar las actividades desarrolladas por la CNE para la atención oportuna en la situación epidemiológica.

Impacto Atención y contingencia de la situación epidemiológica del país, previniendo y evitando la propagación del virus en el territorio nacional.

#	NOMBRAMIENTOS	CANTIDAD	SALARIO ÚNICO (Mensual)	TOTAL (SALARIOS, CARGAS SOCIALES, TIEMPO EXTRAORDINARIO Y PRESTACIONES LABORALES)
1	Bachiller Contable	2	567,118.50	¢12,240,874.74
2	Oficinista	4	343,390.86	¢14,823,725.57
3	Secretaria	1	375,649.82	¢4,054,075.47
4	Bodeguero	3	316,964.69	¢10,262,207.29
5	Técnico Contable	5	375,649.82	¢20,270,377.33
6	Geógrafos	2	567,118.50	¢12,240,874.74
<b>SALARIO (CNE)</b>				<b>¢ 73,892,135.14</b>



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8520

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta.

**Considerandos:**

**Primero:** Que la Junta Directiva de la CNE aprobó el Plan de Inversión denominado "*Personal por Emergencia COVID-19*", mediante acuerdo N° 161-08-2020, tomado en la Sesión Extraordinaria N° 17-08-2020, del 26 de agosto de 2020, el cual fue prorrogado mediante el acuerdo N° 028-02-2021, tomado en la Sesión Ordinaria N° 03-02-2021 del 03 de febrero 2021.

**Segundo:** Que la solicitud de este Plan de Inversión es para prorrogar por seis meses el Plan de Inversión aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°161-08-2020 y prorrogado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°028-02-2021.

**Tercero:** Que mediante oficio N°CNE-DGR-EMER-COVID-19-OF-479-2021, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección de Gestión de Riesgo, remite para valoración técnica el Plan de Inversión "*Solicitud de prórroga por seis meses del Plan de Inversión aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°161-08-2020 y prorrogado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°028-02-2021*", Legalidad N°0047-2021 y Reserva Presupuestaria N°136-21MP (292039).

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°194-08-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado "*Solicitud de prórroga por seis meses del Plan de Inversión aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°161-08-2020 y prorrogado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 028-02-2021*".
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S de fecha 16 de marzo del año 2020, Reserva Presupuestaria N° 136-21MP (292039), Constancia de Legalidad N°0047-2021, por un monto estimado de Q490.441.664,83 (cuatrocientos noventa millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro colones con ochenta y tres céntimos).
4. Se otorga a esta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 5 días hábiles para la entrega de las especificaciones técnicas.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO IX. PRÓRROGA PLAN DE INVERSIÓN CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S.**





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8521

*[Handwritten signature]*

El Sr. Alexander Solis brinda el uso de la palabra al Sr. Rodrigo Marin Rodríguez, Coordinador Nacional de Manejo Integrado de Vectores Epidemiólogo de la Dirección de Vigilancia de la Salud y al Sr. Sigifredo Pérez Fernández: director de Gestión de Riesgos para presentar la solicitud de Prorroga del Plan de Inversión de conformación de un Equipo Técnico Multidisciplinario para el seguimiento de la acciones y los proyectos correspondientes al Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S.

El Sr. Rodrigo Marin in menciona que la Organización Mundial de la Salud ha recomendado a los países el fortalecimiento de la capacidad instalada en los puntos de entrada, existen una serie de medidas: Entre ellas cabe mencionar la capacidad de cribado en las entradas y salidas; la detección temprana mediante la localización activa de casos, el aislamiento y la realización de pruebas a los pasajeros enfermos (incluido el suministro de equipo de protección personal en el punto de entrada); la limpieza y desinfección; el manejo de los casos, incluido el transporte a un establecimiento de salud de ser necesario; la identificación de contactos para su rastreo; la divulgación sobre las políticas locales para la adopción de medidas adecuadas de higiene y saneamiento.

El presupuesto requerido es.

#	NOMBRAMIENTOS	CANTIDAD	SALARIO ÚNICO	TOTAL (SALARIOS, CARGAS SOCIALES, TIEMPO EXTRAORDINARIO Y PRESTACIONES LABORALES)
			(Mensual)	
1	Licenciado en Enfermería (Zona 4)	2	¢953,593.56	¢ 20,582,047.95
2	Licenciado en Medicina (Zona 4)	1	¢1,446,729.63	¢ 15,612,866.88
<b>SALARIO MINSA</b>				<b>¢ 36,194,914.83</b>

El Sr. Sigifredo Perez indica que las Instituciones Públicas han coordinado con la CNE, la solicitud de personal técnico para reforzar en las tareas atinentes a la emergencia. Por lo que, la CNE en amparo a Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos N°8488, ha contratado el capital humano requerido.

Debido a lo anterior, resulta necesario dotar de un equipo técnico multidisciplinario para reforzar las actividades desarrolladas por la CNE para la atención oportuna en la situación epidemiológica.

Este proyecto impacto en la atención y contingencia de la situación epidemiológica del país, previniendo y evitando la propagación del virus en el territorio nacional y el presupuesto requerido para la CNE es de:

#	NOMBRAMIENTOS	CANTIDAD	SALARIO ÚNICO	TOTAL (SALARIOS, CARGAS SOCIALES, TIEMPO EXTRAORDINARIO Y PRESTACIONES LABORALES)
			(Mensual)	
1	Asistente Administrativo	4	¢1,065,438.00	¢45,992,122.69
2	Bachiller en Derecho	1	¢1,065,438.00	¢11,498,030.67
3	Bachiller en Diseño Publicitario	2	¢1,065,438.00	¢22,996,061.35



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8522

*[Handwritten signature]*

4	Bachiller en Informática	2	€1,065,438.00	€22,996,061.35
5	Conductores	2	€352,853.00	€7,615,862.43
6	Licenciado Analista en Proveeduría	3	€1,404,089.00	€45,458,088.76
7	Licenciado en Comunicación	1	€1,404,089.00	€15,152,696.25
8	Licenciado en Derecho	2	€1,404,089.00	€30,305,392.50
9	Licenciado Administración / Ing. Industrial	1	€1,404,089.00	€15,152,696.25
10	Licenciado en Arquitectura	1	€1,404,089.00	€15,152,696.25
11	Licenciado en Gestión de la Información	2	€1,404,089.00	€30,305,392.50
12	Licenciado en Gestión de Riesgos	5	€1,404,089.00	€75,763,481.26
13	Licenciado en Gestión de la Salud	3	€1,404,089.00	€45,458,088.76
14	Licenciado en Gestión del Desarrollo Humano	1	€1,404,089.00	€15,152,696.25
15	Licenciado en Salud Ocupacional	1	€1,404,089.00	€15,152,696.25
16	Técnico Administrativo	2	€462,947.00	€11,990,513.89
17	Técnico en Planilla	1	€462,947.00	€ 5,995,256.94
<b>SALARIO (CNE)</b>			<b>€ 432,137,834.34</b>	

En resumen se requiere un total de:

#	INSTITUCIÓN	CANTIDAD	MONTO
1	CNE	34	€432,137,834.34
2	Ministerio de Salud	3	€ 36,194,914.83
5	Viáticos		€77,700,000.00
<b>TOTAL, PLAN DE INVERSIÓN</b>			<b>€546,032,749.17</b>

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta

**Considerandos:**

**Primero:** Que la Junta Directiva de la CNE aprobó el Plan General de la Emergencia mediante el acuerdo N° 160-08-2020, tomado en la Sesión Extraordinaria N° 17-08-2020, del 26 de agosto de 2020.

**Segundo:** Que la solicitud de este Plan de Inversión es la conformación de un equipo multidisciplinario para el seguimiento de las acciones y los proyectos correspondientes al Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8523  
R

**Tercero:** Que mediante oficio N° CNE-DGR-EMER-COVID-19-OF-485-2021, de fecha 29 de julio de 2021, suscrito por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección de Gestión de Riesgo, remite para valoración técnica el Plan de Inversión denominado “*Conformación de un equipo técnico multidisciplinario para el seguimiento de las acciones y los proyectos correspondientes al Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S*”, Legalidad N°0049-2021 y Reserva Presupuestaria N°148-21MP (294559).

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°195-08-2021 Aprobado Unánime Firme con 8 votos**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Conformación de un equipo técnico multidisciplinario para el seguimiento de las acciones y los proyectos correspondientes al Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S de fecha 16 de marzo del año 2020, Reserva Presupuestaria N°148-21MP (294559), Constancia de Legalidad N° 0049-2021, por un monto estimado de ₡546,032,749.17 (Quinientos cuarenta y seis millones treinta y dos mil setecientos cuarenta y nueve colones con diecisiete céntimos).
4. Se otorga a esta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 5 días hábiles para la entrega de las especificaciones técnicas.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO X. PLAN DE INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DENOMINADO “EQUIPAMIENTO DE SALAS PARA ATENCIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES PARA LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS DE DENUNCIAS DE LOS CONSUMIDORES, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PARA MITIGAR Y EVITAR EL CONTAGIO POR COVID-19.**

Ingresan a la sesión la Sra. Victoria Hernández Mora, ministra del Ministerio de Economía y Comercio el Sr. Gabriel Gamboa, jefe de la Dirección de Apoyo al consumidor y al Sr. Rafael Zumbado del Ministerio de Economía, la Sra. Victoria Hernández agradece el espacio brindado para esta Junta Directiva para presentar el plan de inversión y procede a dar una breve descripción del proyecto.

El Sr. Rafael Zumbado procede con la presentación, el indica que el proyecto consiste en la compra de equipo de cómputo para dotar a la salas de audiencias de casos de defensa del consumidor del MEIC, con el fin realizar audiencias virtuales, todo en el marco de las medidas tomadas para la continuidad del servicio público mitigando el contagio del virus COVID-19.

Se proyecta que, al realizar audiencias virtuales, se podrán tener un total de 8 audiencias diarias, sin que medie la posibilidad de alguna suspensión o reprogramación. – 40 semanales – 160 al mes. Los beneficiados son toda persona consumidora que tenga programada o por programar una audiencia por



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8524

un caso interpuesto ante la DAC en todo el país.

Favorecidos principales actividades: Audiencias de conciliación, audiencias proceso ordinario y en las de revocatoria de autorización de ventas a plazo.

El desglose del presupuesto es:

Insumos, equipos y materiales necesarios para acciones de respuesta, rehabilitación y/o reconstrucción	Cantidad	Monto	Justificación del bien	Logros esperados
Computadoras portátiles	15	¢ 21 187 500,00	Son necesarias para poder gestionar la participación de las partes al ser el medio por el cual se realiza la conexión con la licencia para la audiencia virtual. Además, el equipo es el medio por el cual se levanta el documento digital del acta.	Conexión de las partes por medio de la Licencia para la virtualidad. Elaboración digital del acta de la audiencia.
Discos duros externos de amplia capacidad	3	¢ 508 500,00	Respaldo las actas y evidencias de las audiencias.	Conservar los documentos virtualmente para respaldo y resolución de la audiencia.
Micrófonos portátiles conexión inalámbrica	15	¢ 423 750,00	Micrófonos para dar acceso a audiencias mixtas	Audiencia mixta.
Licencia Office	15	¢ 6 214 968,36	Formato para el uso de documentos y la formulación del acta de la audiencia.	Elaboración del Acta.
Licencia Teams o Zoom	1	¢ 1 435 806,25	Software necesario para la conexión de las partes en la audiencia virtual.	Efectuar la audiencia.
Cables HDMI	15	¢ 50 850,00	Conectar la computadora portátil.	Efectuar la audiencia.
<b>Total de inversión</b>		<b>¢ 29 821 374,61</b>	<b>Monto en letras: Veintinueve millones ochocientos veintinueve mil trescientos setenta y cuatro colones con sesenta y uno</b>	

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta

**Considerandos:**

**Primero:** Que el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S de fecha 16 de marzo del año 2020 se encuentra vigente y que la afectación planteada en el Plan de Inversión se encuentra debidamente reflejada en el Plan General de la Emergencia.

**Segundo:** Que la solicitud de este Plan de Inversión es para el Equipamiento de salas para atención de audiencias virtuales para la resolución de procesos de denuncias de los consumidores, en el marco de las acciones para mitigar y evitar el contagio por COVID-19.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8525

*[Handwritten signature]*

**Tercero:** Que mediante oficio N°CNE-DGR-EMER-COVID-19-OF-403-2021, de fecha 21 de julio de 2021, suscrito por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección de Gestión de Riesgo, remite para valoración técnica el Plan de Inversión denominado “*Equipamiento de salas para atención de audiencias virtuales para la resolución de procesos de denuncias de los consumidores, en el marco de las acciones para mitigar y evitar el contagio por COVID19*”, Legalidad N° 0048-2021 y Reserva Presupuestaria N°147-21MP (294530).

**POR LO TANTO CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA**

**ACUERDO N°196-08-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Equipamiento de salas para atención de audiencias virtuales para la resolución de procesos de denuncias de los consumidores, en el marco de las acciones para mitigar y evitar el contagio por COVID-19*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora Al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S de fecha 16 de marzo del año 2020, Reserva Presupuestaria N° 147-21MP (294530), Constancia de Legalidad N° 0048-2021, por un monto estimado de Q29,821,374.61 (veintinueve millones ochocientos veintiún mil trescientos setenta y cuatro colones con sesenta y uno céntimos).
4. Se otorga a esta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 5 días hábiles para la entrega de las especificaciones técnicas.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO XI. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA DECRETO N°42227-MP-S Y APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ESCAPE DE LA REGLA FISCAL DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR (JUDESUR).**

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Salvador Zeledón Villalobos, director ejecutivo, el indica que en esta ocasión se requiere la inclusión de dos fichas técnicas al Plan General de la Emergencia la primera de ellas consiste en la contratación de servicios de comunicación y publicidad que permita promover la visitación segura de personas al Deposito Libre Comercial de Golfito. De manera que se divulguen los protocolos sanitarios y los atractivos de los 5 cantones de la zona Sur, con miras a la recuperación económica y social de dichas poblaciones, en el marco de las afectaciones por COVID-19, esta sería con recursos propios por un monto de Q250.000.000

La segunda ficha consiste en la inversión de readecuación de la entrada Principal del Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG), a raíz de la orden sanitaria N.MS-DRRSBRU-1064-2020 emitida por el Ministerio de Salud, la cual ordenó el desalojo de las personas conocidas como "chinameras" que se ubicaban en la entrada principal del DLCG. Asimismo, se reforzarán todas las medidas sanitarias y sería con recursos propios por un monto de Q652.970.403,78

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8526

*2*

considerativa y la propuesta de acuerdo, los documentos de respaldo y el audio de la presentación y la discusión consta en el expediente de la presente acta

**Considerandos:**

**Primero:** Que los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva de la CNE, cuentan con una descripción adecuada de la fuente de financiamiento de las obras o servicios. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo Nº 160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria Nº17-08-2020 del 26 de agosto 2020 aprobó el Plan General de la Emergencia al amparo del decreto Nº 42227-MP-S.

**Segundo:** Que mediante oficios NºDEJ-174-2021, DEJ-175-2021 y DEJ-191-2021, el Director Ejecutivo de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, solicita la inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia del Decreto Nº42227-MP-S para levantamiento de Regla Fiscal, con la finalidad de la adquisición ejecutar Servicios de Construcción para la Adecuación del Depósito Libre Comercial de Golfito, el pago de servicios de vigilancia y limpieza del Depósito Libre Comercial y un Plan de Medios para la facilitar la reactivación económica de la región.

**Tercero:** Que mediante oficio NºCNE-UAL-OF-343-2021, de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por el señor Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal, se indica que se cuentan con los requisitos legales para que se dé la inclusión extemporánea al Plan General de la Emergencia bajo el Decreto Ejecutivo Nº 42227-MP-S de las de las dos fichas de compromisos institucionales de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para combatir los efectos de la pandemia, a través de acciones que se ejecutarán en la etapa de recuperación de la emergencia. Se recomienda además rechazar la inclusión del Plan Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Vigilancia.

**Cuarto:** Que la pertinencia de las acciones de recuperación solicitadas por JUDESUR, se determina por su vinculación a la emergencia nacional vigente con base en el Plan General de la Emergencia del Decreto Nº 42227-MP-S que establece un enfoque de abordaje sociosanitario en los componentes de recuperación.

Específicamente se pueden citar los componentes 5.3.4 y 5.3.5. que señalan:

*5.3.4. COMPONENTE 4: MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN Descripción: Entre las disposiciones sanitarias más importantes para la contención de la epidemia están las relacionadas con la higiene de las personas y los edificios, así como la protección del personal de las instituciones que interviene en la atención de la emergencia y puede tener contacto con personas contagiadas. En tal sentido, se presenta una cantidad importante de requerimientos de suministros para la limpieza, higiene, protección personal y el almacenamiento de agua; rubros sobre los cuales, las previsiones presupuestarias de año presente no consideraron partidas ni cantidades suficientes. El menudeo y diversidad de los insumos requeridos obliga a concentrar las compras en la CNE.*

*5 5.3.6. COMPONENTE 5: PROYECTOS VINCULADOS A LA RECUPERACIÓN Descripción: Las medidas de contención de la epidemia implican una “ralentización” de la economía y en tal medida causan un impacto recesivo, situación que no exclusiva del país, sino que se repite e integra a una condición global. Algunas de las disposiciones del Gobierno e iniciativas de Ley en la corriente legislativa están destinadas a apoyar el desempeño y hasta donde es posible, proteger la actividad económica, en diferentes niveles. Las medidas adoptadas son de carácter temporal y aluden temas financieros como*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8527  
2

*la reducción o aplazamiento del pago de impuestos, cargas sociales, deudas bancarias y la flexibilización de las condiciones de empleo. Sin embargo, las instituciones con competencias en la promoción productiva también han desarrollado iniciativas de acompañamiento a pequeños emprendimientos y PYMEs con la finalidad de encontrar nuevas alternativas de negocio. En este contexto, es evidente que el Estado deberá plantear medidas de más largo alcance que las definidas en el marco de la emergencia y los límites de este plan. En el presente componente se identifican una serie de proyectos que han surgido de iniciativas institucionales o del proceso de trabajo de la "Sala de Situación Territorial", conformada por los despachos ministeriales que cumplen funciones de enlace entre Casa Presidencial y los territorios. Estas últimas iniciativas han ascendido al nivel de las instituciones con competencias para llevarlos a su ejecución en el marco de excepción de la presente declaratoria de emergencia. Los proyectos están enfocados a reducir el impacto de las medidas de contención a la epidemia en sectores y territorios vulnerables a manera de un puente entre la situación actual y la reactivación económica y social que debe sobrevenir una vez que pase el tiempo más crítico de la epidemia; se busca con ello "no reconstruir la vulnerabilidad" previa al evento de emergencia.*

En este marco específico, se tiene claridad respecto de la vinculación del proyecto Servicios de Construcción para la Adecuación del Depósito Libre Comercial de Golfito a ambos componentes citados del Plan General de la Emergencia. Respecto del proyecto del Plan de Medios el mismo se encuentra vinculado con el componente 5 (proyectos vinculados a la recuperación) citado por su vinculación con la reactivación económica de la zona.

Respecto del Plan Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Vigilancia, se comparte el criterio de la Unidad de Asesoría Legal en el sentido de que la descripción y contenido de las acciones propuestas son atinentes a la actividad ordinaria de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, y que debían cumplirse aún sin la mediación de una declaratoria de emergencia. Por lo anterior no se considera recomendable incluirlas en el Plan General de la Emergencia.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°197-08-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Inclusión Extemporánea de las dos fichas de compromisos institucionales de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para combatir los efectos de la pandemia, a través de acciones que se ejecutarán en la etapa de recuperación de la emergencia.
2. Se rechaza la inclusión de la Ficha de compromiso institucional para el Plan Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Vigilancia del Depósito Libre Comercial de Golfito por tratarse de actividad ordinaria de la Junta no vinculada a la emergencia.
3. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8528

Conoce la Junta Directiva de la CNE los oficios N°DEJ-174-2021, DEJ-175-2021 y DEJ-191-2021, del director ejecutivo de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, por medio del cual solicita la suspensión de la Regla Fiscal con base en lo establecido en el Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal”, artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635 del 3 de diciembre de 2018, y

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S publicado en La Gaceta N° 51 del 16 de marzo del 2020, se declaró estado de emergencia nacional por la situación provocada por el COVID-19.

**Segundo:** Que la declaratoria de emergencia nacional crea un estado especial de rompimiento del principio de legalidad en materia presupuestaria, acorde a lo señalado en el artículo 180 de nuestra Constitución Política. El financiamiento de las necesidades de atención de una emergencia declarada pasa a ser la prioridad del Estado, y en este sentido la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488 adquiere el carácter de una ley presupuestaria especial (al respecto Voto N° 2009-09427, de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve, de la Sala Constitucional).

**Tercero:** Que el artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018 establece en su título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal” lo siguiente:

*“ARTÍCULO 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:*

*a) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.*

*En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 de la presente ley, o las medidas de contención del gasto.*

*b) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.*





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8529

*En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión. La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad.*

**Cuarto:** Adicionalmente, el Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo N° 41641-H del 9 de abril 2019 señala la responsabilidad de la CNE en la determinación del uso de la cláusula de escape de la regla fiscal al señalar:

***Artículo 15.** -Regla fiscal y declaratoria de estado de emergencia nacional De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley aquí reglamentada, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) deberá de comunicar la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB en caso de una declaratoria de emergencia, para que el Poder Ejecutivo lo comunique a la Asamblea Legislativa para la respectiva flexibilización de la regla. La CNE debe identificar las entidades y justificar las erogaciones para el cumplimiento de la atención de dicha emergencia, esto con el objetivo de flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad.*

*Si la emergencia no se resuelve en el primer ejercicio presupuestario inmediato, el Ministerio de Hacienda valorará mantener la medida en el siguiente periodo.*

**Quinto:** Que la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), mediante oficio DEJ-174-2021 solicita la aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal por la suma de ₡250.000.000,00 (doscientos cincuenta millones de colones), con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, por los efectos que la enfermedad COVID-19 ha ocasionado en el territorio nacional. Dicha suma se aplicará a la partida de servicios de comunicación y publicidad para ejecutar un Plan de Publicidad en Medios de comunicación producto de la pandemia, para promover la visitación turística a los cinco cantones de la zona sur y dejando ver en todo momento una visitación segura al Deposito Libre Comercial de Golfito, de manera que se divulguen los protocolos sanitarios y los atractivos de los cantones de la Zona Sur.

**Sexto:** Que analizada la solicitud remitida por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) y tomando en consideración el criterio legal vertido por la Asesoría Legal de la CNE en el oficio CNE-UAL-OF-0343-2021 se concluye que se cuentan con los requisitos legales para que se dé la inclusión extemporánea de las fichas de compromiso al Plan General de la Emergencia bajo el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S y a su vez la aplicación de la cláusula de escape fiscal.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8530

*[Handwritten signature]*

**Sétimo:** Que debido a la fiscalización que la normativa ordena respecto de la aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, es recomendable que se incorporen los acuerdos que se adopten en esta materia al Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S.

**POR LO TANTO CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N° 198-08-2021**

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, que declara estado de emergencia nacional por la situación provocada por el COVID-19, en el siguiente caso:
  - a. A la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), por la suma de  $\text{Q}250.000.000,00$  (doscientos cincuenta millones de colones), para el ejercicio presupuestario del año 2021, para la partida de servicios de comunicación y publicidad para ejecutar un Plan de Publicidad en Medios de comunicación producto de la pandemia, para promover la visitación turística a los cinco cantones de la zona sur y dejando ver en todo momento una visitación segura al Depósito Libre Comercial de Golfito, de manera que se divulguen los protocolos sanitarios y los atractivos de los cantones de la Zona Sur.
2. Se instruye a la Administración para que proceda a incorporar como parte del Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, la presente autorización de aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, con en el fin de facilitar los procesos de fiscalización ordenados por la normativa en estos casos.
3. Se instruye a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) a documentar debidamente la ejecución de los gastos señalados y verificar la causalidad con la emergencia nacional vigente, con el fin de rendir un informe de los resultados de la ejecución de los recursos autorizados en este acto durante el primer trimestre del año 2022, el cual será incorporado a los informes de ejecución del Plan General de la Emergencia.
4. La Junta Directiva instruye a la Secretaría de Actas para que notifique el presente acuerdo al Poder Ejecutivo y a la institución solicitante.

**ACUERDO UNÁNIMEM Y FIRME**

Al ser las once horas con cincuenta minutos del miércoles cuatro de agosto del año dos mil veintiuno y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Ordinaria No. 15-08-2021 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el archivo de la presente acta.

*[Handwritten signature]*  
**Sr. Alexander Solís Delgado**  
**Presidente**

U.L.